Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

REF: REVOCA EMPADRONAMIENTO DEFINITIVO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 039

ANTOFAGASTA, 05 FEB 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°17.301 del año 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, del año 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la Ley 19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza; la ley N°19.880 del año 2003, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°1600 de 2008, de 1996, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°015/26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N°015/29 del 2015, la Resolución Exenta Nº 015/2209 del 23 de Diciembre del 2004,que "Establece Normas sobre Empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares" Resolución Exenta Nº015/0550, del 07 de noviembre del 2013, que "Aprueba política y normas generales para la autorización normativa", Guía de Funcionamiento para establecimientos de Educación Parvularia del año 2013; Resolución Exenta Nº015/0647, del 22 de Octubre del 2014, todas de la Vice Presidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Guía de Empadronamiento y Funcionamiento de Salas Cunas y Jardines Infantiles Particulares del año 2005; Acta de Fiscalización correlativo Nº 02.4.2015.02.2 de fecha 04 febrero de 2015, suscrita por funcionaria Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional JUNJI Segunda Región y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/2209, de fecha 23 de Diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre Empadronamiento para jardines infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2. Que en el artículo 4, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta nacional de jardines Infantiles.

3. Que en el Titulo III: Formalización, vigencia y revocación del empadronamiento. Artículo 10: De la revocación: La Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento, mediante resolución fundada de Directora Regional o competente, el empadronamiento otorgado si dejaren de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

4. Que, al jardín infantil y Sala Cuna "LITTLE SCHOOL", ubicado en pasaje Los Cerezos Nº 275, comuna de Antofagasta, región de Antofagasta, representada legalmente por doña Elaida Tapia González, Cédula Nacional de Identidad 12.213.903-4, se le otorgó empadronamiento con vigencia indefinida mediante resolución exenta Nº 015/712, de fecha 14 de Noviembre del 2005, Rol de Empadronamiento Nº 871.

5. Que en Acta de fiscalización correlativo Nº 02.4.2015.02.2 de fecha 04 de Febrero del año 2015 suscrito por una funcionaria de la Sección de Fiscalización de la Dirección Regional de JUNJI Segunda Región en la que establece que el Jardín Infantil y Sala Cuna "LITTLE SCHOOL" ha dejado de cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución Exenta Nº 015/550 de fecha 07 de Noviembre 2013 y Nº 015/647 de fecha 22 de Octubre del 2014, la cual "Establece Normas Generales para la Autorización Normativa de establecimientos de Educación Parvularia".

RESUELVO:

1. Déjese sin efecto empadronamiento con vigencia indefinida otorgado mediante Resolución Exenta Nº 015/712 de fecha 14 de Noviembre del 2005 y certificado de empadronamiento Rol Nº 871 al jardín infantil y Sala cuna "LITTLE SCHOOL", ubicado en pasaje Los Cerezos Nº 275, comuna de Antofagasta, región de Antofagasta, representada legalmente por doña Elaida Tapia González, Cédula Nacional de Identidad 12.213.903-4, por cuanto dicho establecimiento ha dejado de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en las Resolución Exenta Nº 015/550 de fecha 07 de Noviembre 2013 y Nº 015/647 de fecha 22 de Octubre del 2014, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles la cual establece normas generales para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas particulares, según consta en acta de Fiscalización correlativo Nº 02.4.2015.02.2 de fecha 14 de Enero del año 2015.

2. Forman parte integrante de la presente resolución, Resolución Exenta Nº 015/550 de fecha 07 de Noviembre 2013 y Nº 015/647 de fecha 22 de Octubre del 2014; y Documentos anexos.

3. Notifíquese y retírese el respectivo certificado de Empadronamiento Rol Nº 781 y por este acto queda sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL
REGION DE ANTOFAGASTA

MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION ANTOFAGASTA

MEC/LWP/MVB/FBR/fbr
DISTRIBUCIÓN
Representante Legal Jardín Infantil "LITTLE SCHOOL"
Sección de Fiscalización DIRNAC
Archivo Directora Regional II Región
Seremi Educación II Región
Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia II Región
Unidad de Fiscalización II Región
SIAC II Región
Oficina de Partes II Región